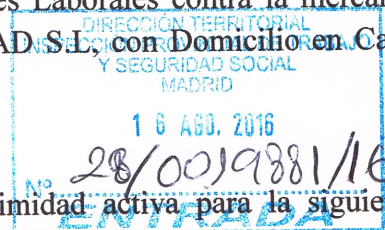


D. José Luis Campillos Sánchez Bermejo, con DNI. Coordinador delegado Estatal de la Sección Sindical de **alternativa***sindical* de Trabajadores de Seguridad Privada, y en representación Legal de la misma, como mejor proceda en derecho EXPONE:

PRIMERO. Que presenta denuncia en materia de Relaciones Laborales contra la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD S.L. con Domicilio en Calle Pajaritos n. 18, C.P 28007 de Madrid.



SEGUNDO. Que el sindicato que represento ostenta legitimidad activa para la siguiente denuncia, pues el mismo tiene consideración de sindicato más representativo y se encuentra dentro del resto de sindicatos con representación a nivel provincial y estatal superando el 10% de miembros unitarios.

TERCERO. Que en fecha 11 de Agosto de 2016 la empresa denunciada ha procedido al instalar un sistema de acceso por medio de tornos en el centro de trabajo sito en Calle Pajaritos 18, centro de trabajo donde las diferentes secciones sindicales incluidas la que representó desarrollamos activamente nuestra actividad sindical durante los tiempos de descanso de los trabajadores que desarrollan sus labores en dicho centro.

CUARTO. Que la denunciada cuenta con salones de descanso, tal como cafetería/comedor, donde esta representación y el resto de secciones nos reunimos habitualmente con los trabajadores para informar y desarrollar nuestra actividad, durante el tiempo de café o comida.

QUINTO. Que de forma unilateral la empresa ha procedido a restringir el acceso, mediante este control, en el que ha proporcionado tarjetas de acceso a los trabajadores allí asignados obviando a la representación legal de los trabajadores, que pese a haber solicitado también dichas tarjetas, las ha negado por omisión.

SEXTO. Que está conducta supone delimitar la actividad sindical de los sindicatos mayoritarios en la empresa, pues es obvio que el uso restrictivo de este acceso que se pretende realizar no es sólo meramente de seguridad, si no sobre la actividad sindical.

SÉPTIMO. Que entendemos que como trabajadores de la empresa y representación Legal, estamos plenamente legitimados a contar con la tarjeta de acceso al centro de trabajo, delimitando el mismo a los horarios de descanso y salas destinadas a ello, tal como el salón/cafetería, previa solicitud tal y como se ha realizado. Se adjunta solicitud cómo documento n. 1.



OCTAVO. Que imponer a la representación legal autorizaciones diarias, para acceder al centro igualmente conculcaría la actividad sindical,]

NOVENO. Que la Solicitud/comunicación tal y como establece el precepto se ha realizado, y se solicita que el mismo sirva en lo sucesivo durante el año 2016,]

DECIMO. Que el artículo 9.1 de la Los establece:

"1. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo"



Por todo lo **EXPUESTO SOLICITAMOS**,

Que se requiera a la empresa a proveer tarjetas de acceso a la Representación Legal de los Trabajadores y se levante acta de infracción por incumplimiento en materia de relaciones laborales contra la empresa denunciada.



Fdo. D. José Luis Campillos Sánchez



SECCIÓN SINDICAL PROSECUCCIÓN
MADRID